

RESOLUCIÓN No. 018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. **007-2026**
Deudor: **SANDRA CECILIA CAMPOS RODRIGUEZ, C.C. 55.217.246**

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 213 del 04 de mayo de 2026, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución No 0140 del 21 de enero de 2025.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las Entidades Públicas, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor; para tal efecto, las mismas deben constar en títulos que presten mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que mediante diligencia de notificación personal de resultado de prueba genética SIM 236101986, de fecha 22 de diciembre de 2025, proferida por la Defensoría Cuarta de Familia del Centro Zonal La Gaitana, se ordenó a **SANDRA CECILIA CAMPOS RODRIGUEZ**, identificado (a) con C.C No **55.217.246**, a reembolsar a favor de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los costos del examen de ADN, por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.328.700).**, correspondiente al capital, conforme a certificación suscrita por la Coordinadora Financiera de la Regional Huila, el capital se indexo y asciende a la suma **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$1.344.407).**

Que la mencionada diligencia quedo en firme y ejecutoriada el 26 de diciembre de 2025, según constancia proferida por la Defensoría Cuarta de Familia del Centro Zonal La Gaitana.

Que la diligencia ejecutoriada, cumple con los requisitos para prestar mérito ejecutivo de conformidad con lo previsto en los artículos 826 del Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pues contiene una obligación clara, expresa y exigible en favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila.

Que mediante Auto del veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiseis (2026), este despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva **No. 007-2026**, para la ejecución de la obligación contenida en la diligencia de notificación personal de resultado de prueba genética SIM 236101986, de fecha 22 de diciembre de 2025, proferida por la Defensoría Cuarta de Familia del Centro Zonal La Gaitana, más los intereses que se causen hasta el pago total de la misma.

Que para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es necesario identificar los bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor del ICBF, en contra **SANDRA CECILIA CAMPOS RODRIGUEZ**, identificado (a) con C.C No **55.217.246**, por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$1.344.407)**, por concepto del capital más los intereses moratorios que se causen a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago además de las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: CITAR Y NOTIFICAR al deudor en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al deudor que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva-Huila el 27 de mayo de 2026

Laura H. Aristizabal S.
LAURA MARCELA ARISTIZABAL SUAREZ
Funcionario Ejecutor- Regional Huila ICBF

Revisó: Laura Marcela Aristizabal /Funcionario Ejecutor
Proyectó: Daniel Andres Sánchez//Técnico Administrativo

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

DIRECCION REGIONAL HUILA

Grupo Juridico (Huila)

CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No:

202647200000070741

Neiva, 17 de junio de 2026

Señora

SANDRA CECILIA CAMPOS RODRIGUEZ

Transversal 36 Sur No 36-250 Bloque Naranja Barrio Bosques de San Luis
Neiva - Huila

Asunto: Notificación por correo certificado Mandamiento de Pago

El Grupo Jurídico de la regional Huila del ICBF, oficina de cobro coactivo le informa que a través de Resolución No. 018 del 27 de mayo de 2026, se libró Mandamiento de pago en su contra.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de Notificación de dicho Acto Administrativo, le remite por correo certificado copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se le advierte que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones al mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,

Laura M. Aristizabal S

LAURA MARCELA ARISTIZABAL SUAREZ
Funcionario Ejecutor ICBF Regional Huila

Anexo: 2 folios

Proyectó: Daniel Sánchez/Técnico Administrativo

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Sede DIRECCION REGIONAL HUILA
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

4-72

Remitente

Nombre/Razón Social: Grupo Administrativo (Huila) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Dirección: Av. Circunvalar Calle 21 # 1 E- 40 Barrio San Vicente de Paúl, Neiva
Ciudad: NEIVA_HUILA
Departamento: HUILA
Código postal: 410008
Envío: RA565540286CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: SANDRA CECILIA CAMPOS RODRIGUEZ
Dirección: TV 36 Sur No. 36 - 250 BLOQUE NARANJA BOSQUES DE SAN LUIS
Ciudad: NEIVA_HUILA
Departamento: HUILA
Código postal: 410008
Fecha admisión:

4-72

4015
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Misión: Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO.NEIVA

Fecha Pre-Admisión: 17/06/2026 16:11:58

Orden de servicio: 18304613

Nombre/Razón Social: Grupo Administrativo (Huila) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Dirección: Av. Circunvalar Calle 21 # 1 E- 40 Barrio San Vicente de Paúl, Neiva
Referencia: 202647200000070741
Teléfono: 5804700
Código Postal: 410008
Ciudad: NEIVA_HUILA
Depto: HUILA
Código Operativo: 4015000

Nombre/Razón Social: SANDRA CECILIA CAMPOS RODRIGUEZ
Dirección: TV 36 Sur No. 36 - 250 BLOQUE NARANJA BOSQUES DE SAN LUIS
Tel: 3175487534
Código Postal: 410008
Ciudad: NEIVA_HUILA
Depto: HUILA
Código Operativo: 4015000

Valores
Peso Fisico(grams): 201
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 201
Valor Declarado: \$2.000
Valor Flete: \$10.750
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$10.750 COP

Dice Contenedor: Falta torre y Apto
Firma del cliente: Pineda Cel. apaga da
Observaciones del cliente: Folios

Causal Devoluciones:

RE	Rechusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor
X	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 18 JUN 2026
Distribuidor: PAIRO CORTES

C.C. C.C. 7712623

Gestión de entrega: 1er 18 JUN 2026 2do



40150004015000RA565540286CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55-455 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72, así como sus datos personales para probar el envío del envío. Para aporcar algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Datos: www.4-72.com.co

4015
000
PO.NEIVA
SUR